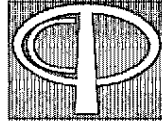




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D.C., Marzo 22 de 2012

OFCTCP N°. 0337/ 2012

Señor

CARLOS JOSÉ OSPINA GRIMALDO

cjospinag@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta.....:	30 de Abril de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP...:	252 – CONSULTA POR INTERNET
Temas.....:	Reconocimiento contable de bienes en propiedad horizontal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) soy revisor fiscal en un conjunto residencial, la consulta es la siguiente:

El contador, en asamblea de copropietarios solicitó se le autorice sacar los activos fijos del cuerpo del balance general y que figuren en las cuentas de orden. Si bien es cierto que los activos fijos que no superen los dos salarios mínimos mensuales se pueden llevar al gasto del periodo y no depreciarlos a diez años, se puede realizar este asiento contable de sacar los activos fijos del balance y llevarlos a las cuentas de orden y basado en qué norma, ya que no la conozco, (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

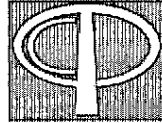
Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Respecto a su consulta, me permito manifestarle que sobre el particular este Organismo, al amparo de la ley 43 de 1990, se pronunció mediante el Concepto CTCP 077 del 12 de Junio de 2007, del cual anexamos copia.

OK



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: JOHN EDWARD TORRES PINILLA

Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP.